

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0029

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el 16 de octubre del corriente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por la parte demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por Microempaqués S.A.S contra la Sociedad Orozco Gutiérrez S.A.S, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

CUMPLASE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2020-00333-00
DTE: MICROEMPAQUES SAS
DDO: SOCIEDAD OROZCO GUTIERREZ SAS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali de 23 OCT 2020
En estado No. 077 de hoy
Notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria

5.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, octubre 20 de 2020

OFICIO No. 1822

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO
LA CIUDAD.

Me permito comunicarle que dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Microempques S.A.S identificado con Nit. 805.016.291-0 contra la Sociedad Orozco Gutiérrez S.A.S identificado con Nit. 805.017.117-8, se ordenó el levantamiento del embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado Guayos Tony II identificado con matrícula mercantil No. 212106-2 de esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio de embargo No. 1598 de fecha septiembre 16 de 2020, proferido por este despacho judicial.

Atentamente,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO.
760014003012-2020-00333-00.

El interesado debe comunicar al Juzgado cualquier falla o error en este documento.

5.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  Carrera 10 No. 12 - 15
Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Torre B.
Cali - Valle